

INFORME No. 13 DE 2023 AUDITORÍA SUFIN ÁREA DE CRÉDITO Y CARTERA (ACREC)

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión, resultados y la efectividad del Sistema de Control Interno, establecer la eficacia de los controles establecidos a los riesgos que impactan al proceso, cumplimiento de los procedimientos, y de las metas en marcadas en el plan de acción (indicadores), y de la documentación propia en el desarrollo operativo, conforme a la normatividad aplicable, para así determinar las oportunidades de mejora que permitan optimizar el actuar del proceso.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las respuestas respecto a los requerimientos e inquietudes, formuladas mediante oficio por la SFC.
- Establecer como los créditos vivienda otorgados con anterioridad de Leasing Habitacional y Crédito Hipotecario, realizarían el cierre crediticio en atención, al nuevo esquema vigente del reconocimiento del subsidio de conformidad al Acuerdo 03 de 2022.
- En atención a lo expuesto en JD como se dejó sin efecto el Acta de JD del mes de abril de 2022, respecto al cobro de los servicios administrativos de los trámites para solución de vivienda.
- Cumplimiento a las funciones de conformidad a la Resolución Interna 84 de 2022.
- Verificar al cumplimiento de la CE 029 de 2014 y 025 de 2020 de la SFC.
- Verificación a través de técnicas de muestreo aleatorio los cumplimientos normativos y procedimientos de cada uno de las áreas y sus grupos de trabajo.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Esta auditoría evaluará el periodo comprendido desde el 1-04-2022 al 31-03-2023, correspondiente a la gestión y cumplimientos normativos del Área de Crédito y Cartera (ACREC), el Sistema de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, manuales, procedimientos, guías y demás documentos propios para en el desarrollo de esta.

4. METODOLOGÍA

Para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos enunciados anteriormente, se establecerán con base en los lineamientos determinados en el marco normativo vigente de la SFC e internamente con lo regulado en el **Manual de Auditoría Interna** código CI-NA-MA-001, Versión 6 del 23-08-2022, numeral 6.5.4 “selección de pruebas y procedimientos de auditoría”, verificando las actualizaciones normativas, los cambios implementados en la CPVMP pertinentes al Área de Crédito y Cartera en cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Interna 084-2022, teniendo en cuenta las políticas, procedimientos y mecanismos dispuestos en función al otorgamiento de la solución de vivienda a través del Leasing y Crédito Hipotecario, elaboración de los documentos de Entendimiento del Proceso y Plan de Auditoría, requerimiento de información inicial al ACREC, cambios y actualización del sistema, verificación del cumplimiento de las respuestas en atención a los requerimientos de la SFC, establecer como se realizaría el cierre crediticio de los créditos otorgados con anterioridad, en atención al nuevo esquema vigente del reconocimiento del subsidio de conformidad al Acuerdo 03 de 2022, lo anterior a través de técnicas de muestreo aleatorio.

5. MARCO LEGAL

- **Normatividad Externa:**
 - **Decreto 663 de 1993**, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración". – **MHCP**.
 - **Decreto Ley 353 de 1994**, por el cual se modifica la Caja Promotora de Vivienda Militar y se dictan otras disposiciones. – **MDN**.
 - **Decreto 111 de 1996**, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. – **MHCP**.
 - **Circular Básica Jurídica 07 de 1996**, de la Superintendencia Financiera de Colombia y sus modificaciones. (Fue subrogada por la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014). **SFC**.
 - **Ley 973 del 21 de julio de 2005**, por la cual se modifica el Decreto Ley 353 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones. **MDN**.
 - **Circular Externa 052 de 2007**, por medio de la cual se establecieron los requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios para clientes y usuarios y sus modificaciones. **SFC**.

- **Ley Estatutaria 1266 de 2008**, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. **Congreso de la República.**
- **Circular Externa 014 de 2009**, instrucciones relativas a la revisión y adecuación del Sistema de Control Interno (SCO) y sus modificaciones. **SFC.**
- **Circular Externa 038 de 2009**, modificación a la Circular Externa 014 de 2009. **SFC.**
- **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. **Congreso de la República.**
- **Decreto 3048 de 2011**, por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. **MHCP**
- **Decreto 2784 de 2012**, por medio del cual reglamenta la Ley 1314-2009, sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el GRUPO 1". **MHCP.**
- **Decreto 1900 de 2013**, por medio del cual se modificó la Estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se determinaron las funciones de sus dependencias, derogando así el Decreto 2650 de 2008. **MDN.**
- **Decreto 1901 de 2013**, por medio del cual se estableció la planta de personal de empleados públicos y se fijó el número de trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones, derogando así el Decreto 2651 de 2008. **MDN.**
- **Decreto 1851 de 2013**, por medio del cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009, sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera. **MHCP.**
- **Decreto 3024 de 2013**, por medio del cual se modifica el Decreto 2784 de 2012 y dicta otras disposiciones. **MHCP.**
- **Ley 1712 de 2014, reglamentado por el Decreto 103 de 2015:** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, **modificada por Ley 2195 de 2022**, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. **Congreso de la República.**
- **Circular Básica Jurídica (CBJ) - Circular Externa 029 de 2014**, Reexpide la CBJ (Circular Externa 007 de 1996) – **SFC** y sus modificaciones.

- **Decreto 943 de 2014**, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI. **Presidencia.**
- **Decreto 302 de 2015**, por medio del cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009, sobre el marco técnico normativo, para las normas de aseguramiento de la información. **MCIT**
- **Circular 01 de 2015.** Fortalecimiento del Sistema de Control Interno frente a su Función Preventiva, Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. **CGR**
- **Decreto 2420 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. **Presidencia.**
- **Decreto 2496 de 2015**, por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad de Información Financiera y Aseguramiento de la Información. **Presidencia.**
- **Estatuto Tributario Nacional** y sus decretos reglamentarios, recopilados en el Decreto Único Reglamentario – DUR 1625 de 2016 y sus modificaciones. **Presidencia.**
- **Estatuto Tributario de Bogotá** contenido en el Decreto 352 de 2002 y sus decretos reglamentarios. **SHD**
- **Decreto 2132 de 2016**, por medio del cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información. **Presidencia.**
- **Decreto 2131 de 2016**, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 2420 de 2015 modificado. **MICT.**
- **Decreto 2101 de 2016**, por medio del cual se adiciona el Título 5 denominado Normas de Información Financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha. **MICT**
- **Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones**, expedida por la Contaduría General de la Nación, Información Contable a reportar.
- **Decreto 1499 de 2017**, por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y Modelo de Planeación y Gestión MIPG. **DAFP.**
- **Resolución 037 de 2017**, por la cual se regula el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, y que captan y administran ahorro del público de la

- Contaduría General de la Nación, la cual derogó la Resolución 743 de 2013. **CGN.**
- **Decreto 612 de 2018**, por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las Entidades del Estado. **DAFP.**
 - **Circular Externa 020 de 2019 SFC**, instrucciones relacionadas con el margen de solvencia y otros requerimientos de patrimonio de los establecimientos de crédito.
 - **Ley 2013 de 2019**, por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los Principios de Transparencia y Publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés. **Congreso de la República.**
 - **Circular 014 de 2020, expedida por SFC** y refiere elementos mínimos de modificaciones a las condiciones de los créditos e información básica para una decisión informada de los consumidores financieros.
 - **Circular Externa 025 de 2020 de la SFC**, instrucciones relacionadas con el Riesgo Operacional.
 - **Normas Técnicas Colombianas (NTC):** ISO Calidad 9001:2015, Seguridad de la Información 27001:2018 y Seguridad y Salud en el Trabajo 45001:2018.
 - Las demás relacionadas a impuestos distritales correspondiente a cada ciudad donde se encuentran los Puntos de Atención de Caja Honor.
- **Normatividad Interna:**
 - **Acuerdo 04 de 2006**, por el cual se autoriza al Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para que fije la tasa de interés remuneratorio de los créditos otorgados por la Entidad.
 - **Acuerdo 02 de 2007**, por el cual se adopta el sistema de amortización en pesos denominado cuota constante en pesos para los créditos hipotecarios de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
 - **Acuerdo 03 de 2007**, por el cual se adopta el reglamento para el proceso de recuperación de cartera de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
 - **Resolución 740 de 2007**, por la cual se implementan los instrumentos para la recuperación de cartera de crédito y se reglamenta el proceso de rebaja de intereses moratorios como mecanismo de normalización de la cartera de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

- **Resolución 725 de 2008**, por la cual se modifica el inciso 7° del numeral 4° del artículo segundo de la Resolución 00740 de 2007.
- **Acuerdo 01 de 2012**, por el cual se modifica parcialmente el reglamento para el proceso de recuperación de cartera de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
- **Instructivo 04 de 2020**, por lo cual se establecen disposiciones, controles y compromisos para el retorno a las labores presenciales y trabajo en casa de los servidores, contratistas y colaboradores con el fin de garantizar las condiciones de trabajo seguro”, de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
- **Acuerdo 02 de 2020**, por medio del cual se modifican y unifican los acuerdos que regulan los Modelos de Solución de Vivienda ofrecidos por la Caja de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones.
- **Acuerdo 05 de 2020**, por el cual se determinan los servicios financieros para los Veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 195 de abril de 2020**, por la cual se actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) y se dictan otras disposiciones. Derogada mediante la Resolución Interna 380 del 13-07-2021.
- **Acuerdo 2 de 2021**, por la cual se establecen las condiciones generales y financiera del Crédito Hipotecario de la CPVMP y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 084 de 2022**, "Por la cual se actualizan y unifican las disposiciones que regulan la estructura, funciones y siglas de las Áreas y Grupos Internos de Trabajo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones".
- **Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG** versión 4 de marzo de 2021.
- **Resolución 172 de 2021**, por medio de la cual se implementan administrativamente el Acuerdo 2 y 5 de 2020 y se deroga la Resolución 638 de 2020.
- **Resolución 233 de 2021**, por la cual se modifica la Resolución 604 del 24-11-2020 en cuanto a las disposiciones que regulan el Comité de Crédito y las funciones de Evaluación y Seguimiento de la Cartera de Vivienda.
- **Resolución 380 de 2021**, por la cual se actualizan las disposiciones que regulan el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- **Resolución 434 de 2021**, por la cual se modifica el numeral 4 del artículo 126 y el numeral 3 del artículo 128 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021.

- **Manual Seguridad de la Información y Ciberseguridad**, versión 3, código GR-NA-MA-009 del 13-09-2021.
- **Resolución 392 de 2022**, “Por medio de la cual se implementa administrativamente el Acuerdo 01 del 30 de junio de 2022” (Liquidación de Intereses Cuentas Individuales).
- **Acuerdo 03 de 2022**, “Por el cual se ajusta el esquema vigente de subsidios de vivienda y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 642 de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 172 de 2021 y se dictan otras disposiciones”, (Regulación modelos de solución de vivienda), Modifica los artículos 153 y 155).
- **Resolución 69 de 2023**, “Por la cual se implementan las modalidades para la compra de cartera de vivienda y se modifica el artículo 3 de la Resolución 342 de 2021”.
- **Manual para el Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles**, código AS-NA-MA-001, versión 6 del 20-09-2022.
- **Código de Ética, Integridad y Conducta**, formato TH-NA-CO-001 versión 14 del 20-01-2023.

6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

6.1 Estado de los Planes de Mejoramiento y Recomendaciones

- Informe No. 10 de 2022

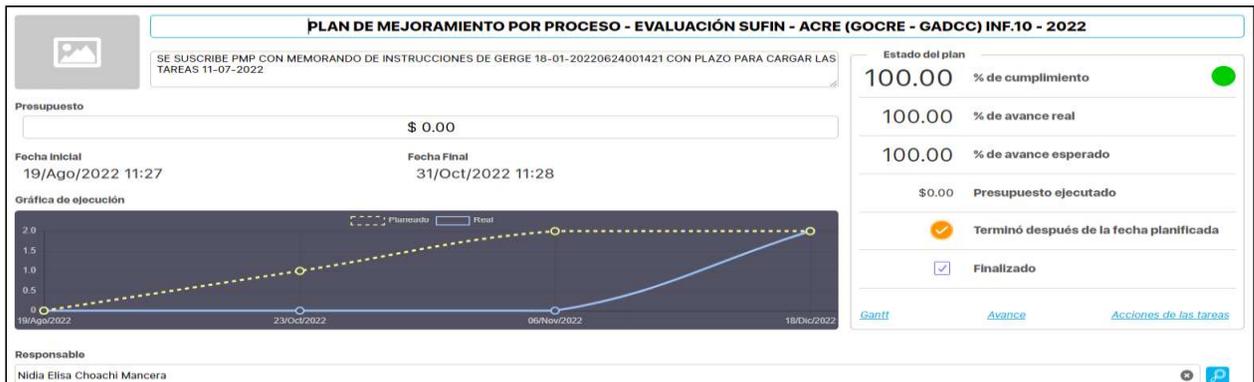


Figura 1. Plan de Mejoramiento Informe 10-2022 ACREC

Fuente: Reporte del Sistema SUITE VE 20-06-2023

- Informe No. 28A de 2021 – OMP 03

ACREC en coordinación con OAINF, realizarán el aseguramiento de la Información que se encuentra en el aplicativo Cygnus, hasta tanto se dé la completa migración de la información en el Nuevo Core del Negocio; lo anterior con el fin de mantener el soporte que garantice el funcionamiento para la correspondiente liquidación de las cuotas y

amortizaciones de los Contratos de Leasing y Crédito Hipotecario, en tanto se garantice la puesta en marcha del nuevo sistema que se encuentra desarrollando Caja Honor a través del Contrato No 174 de 2020; lo anterior con el fin de mantener la correcta prestación del servicio y evitar la materialización del R-035 Deficiencia en la calidad.



Figura 2. Plan de Mejoramiento Informe 28A-2021 ACREC
Fuente: Reporte del Sistema SUITE VE 20-06-2023

La OMP 03 presentó una fecha inicial de vencimiento el 04-10-2022, sin embargo, por solicitud de la SUFIN – ACREC se amplió la fecha de su vencimiento para el 31-08-2023, en atención a que aún se encuentra en desarrollo el nuevo CORE del NEGOCIO, que incorporará integralmente el Sistema de Cartera y Crédito.

6.2 Indicadores de Gestión

Dentro de la formulación del Plan de Acción del Proceso PAP, correspondiente al Proceso de Gestión de Finanzas y Crédito, se encuentran los siguientes indicadores propios para la formulación y seguimiento del Área de Crédito y Cartera:

Tabla 1. Indicadores relacionados con el Área de Crédito y Cartera

Indicador	Propósito	Frecuencia	Unidad de Medida	Orientación	Meta Anual	Observación:	Fórmula Cálculo:
Eficiencia de Cartera	Medir eficiencia de cartera de acuerdo con la aprobación de créditos de vivienda.	Trimestral	%	Hacia Arriba	100%	Para la medición de las obligaciones a recaudar se excluirán aquellas que se hayan desembolsado en el último mes de cada trimestre.	$(\text{Número de obligaciones recaudadas} / \text{Número de obligaciones a recaudar}) * 100$
Seguimiento créditos de vivienda	Realizar seguimiento al desembolso de los créditos de vivienda con el fin de programar los recursos en el flujo de caja para la atención de los mismos.	Trimestral	%	Hacia Arriba	100%	Se hace seguimiento desde preaprobado hasta la administración de las obligaciones de créditos de vivienda.	$(\text{Número de créditos desembolsados en el trimestre} / \text{Número de créditos programados a desembolsar en el trimestre}) * 100$
Registro y Control Salidas no conformes FC	Medir la oportunidad del proceso y su calidad, para satisfacer la necesidad del área usuaria con la suscripción de contratos.	Mensual	%	Hacia Arriba	100%	N/A	$(\text{Total salidas no conformes con tratamiento FC} / \text{Total salidas no conformes identificadas FC}) * 100$

Fuente: OFCIN SUIT-VE Desempeño de los procesos - Gestión de Finanzas y Crédito 20-06-23

El resultado de la medición alcanzada en cada uno de los indicadores pertinentes al Área de Crédito y Cartera durante el primer trimestre 2023 obtuvo la eficacia y eficiencia esperada como se muestra a continuación:

Tabla 2. Resultados Indicadores propios del Área de Crédito y Cartera

Fuente: OFCIN SUIT-VE Desempeño de los procesos - Gestión de Finanzas y Crédito 20-06-23

No obstante a lo señalado por la Oficina Asesora de Planeación en la que determina la no pertinencia de la creación de un proceso adicional a los diecisiete ya existentes que responda exclusivamente a las funciones del Área de Crédito y Cartera, la OFCIN recomienda, una vez revisada las hojas de vida de los indicadores para la formulación y seguimiento del Área de Crédito y Cartera, que estas se encuentren firmadas por el Jefe del Área como aval de la información expuesta, no obstante a que vengan firmadas por la Líder del proceso de Gestión de Finanzas y Crédito.

Oportunidad de Mejora Preventiva – OMP 01

La OFICIN recomienda a la SUFIN – ACREC, que el informe de la planilla de presentación de resultados de los indicadores de "Eficiencia de cartera, Seguimiento créditos de vivienda y Registro y Control Salidas no conformes FC", estos deben ser diligenciados y firmados por el jefe del Área de Crédito y Cartera como garantía de la información expuesta, así como por la Líder del Proceso de Gestión de Finanzas y Crédito, con el fin de prevenir la materialización del R035 - Deficiencia en la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida, RC03 - Extralimitación de Funciones; asimismo en cumplimiento de las siguientes Dimensiones de MIPG: 3° Gestión con valores para el resultado, 4° Evaluación de Resultados y 5° Información y Comunicación.

6.3 Actas Comité de Crédito y Cartera

Examinadas las 67 Actas del Comité de Crédito y Cartera correspondientes a la vigencia 2022 (52 Actas) y del 1er. Cuatrimestre de 2023 (15 Actas), en las que se sometieron a consideración de los miembros del comité la aprobación, desaprobación y/o la reconsideración en cumplimiento las políticas vigentes de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y de los requisitos técnicos de las solicitudes de los Créditos Hipotecarios y de Leasing Habitacional, encontrándose cada una de las actas sesionadas en orden consecutivo por vigencia y debidamente firmadas.

Sin embargo, al verificar las actas se observó descuido y falta de atención que dan origen al error en la digitación en algunos de los nombres de los postulados al crédito de

Hipotecario o Leasing Habitacional, sometidos a consideración dentro de las Actas del Comité ya aprobadas, como a continuación se detalla:

- Acta 39 de 2022 Comité de Crédito, página 9, en que en el numeral 3.4 se enuncia a un Patrullero diferente al que se presenta la Solicitud de Leasing Habitacional Beltrán Leal Estefanía.
- Acta 41 de 2022 Comité de Crédito, página 4, en que en el numeral 3.3 se enuncia al Cr. Alejo Sánchez Mario Oswaldo y el correcto es Alejo Suárez Mario Oswaldo de la Fuerza Aérea de Colombia.
- Acta 12 de 2023 Comité de Crédito, página 6, en que en el numeral 3.5 se enuncia al Sr Alvarez Melo Robinson Heli de la Policía y el correcto es el My. Jiménez Gaona Javier de la Fuerza Aérea de Colombia.

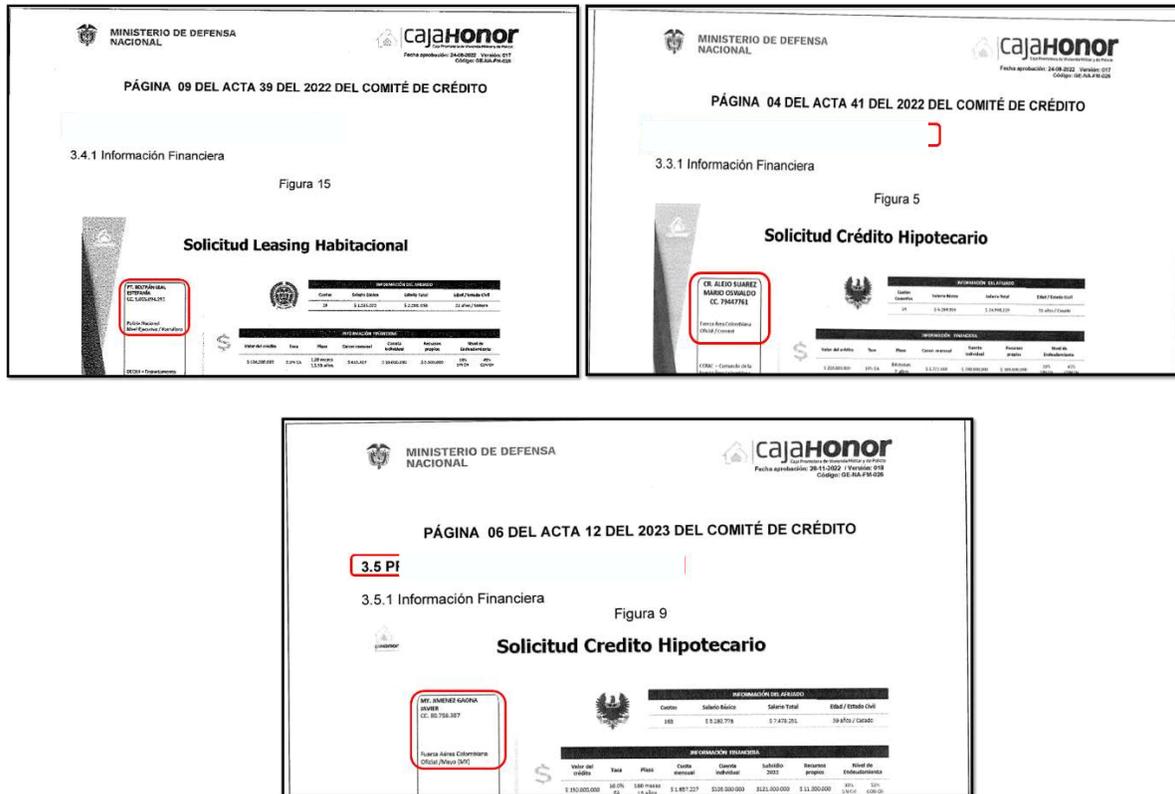


Figura 3. Página 9 del Acta 39 de 2022
Fuente: Email el 14-06-2023 Área de Crédito y Cartera - Copias Acta Comité de Crédito.

Oportunidad de Mejora Correctiva – OMC 2

sensible, conllevado a generar errores humanos por la operatividad de esta, los cuales son repetitivos, causando retrasos en la información a reportar a la SFC, a continuación se relacionan algunos de las situaciones que se evidencian en los papeles de trabajo de esta auditoría:

- Se envían varios cierres del mismo mes sin que se establezca cual es el definitivo.
- Con el cierre de cartera se hace transmisión de algunos formatos a la SFC dentro de fechas específicas, no obstante al validar con el Balance Contable se encuentran diferencias importantes sin que el ACREC informe del error.
- Se solicita información para brindar respuesta a la SFC con plazo máximo y esta no es enviada a tiempo.
- Se presenta inconsistencia en los flujos del Gestor Documental, evidenciándose registros de un mismo afiliado en forma simultánea para crédito hipotecario como de leasing.

Oportunidad de Mejora Correctiva – OMC 3

La OFCIN recomienda a la SUFIN – ACREC, que conforme a lo establecido en el artículo 33. Misión y Funciones del Área de Crédito y Cartera, y artículo 35 Misión y funciones del Grupo Administración de Crédito y Cartera, en su numeral 11 y 8 respectivamente de la Resolución 084 del 2-02-2022 “Por la cual se actualizan y unifican las disposiciones que regulan la estructura, funciones y siglas de las Áreas y Grupos Internos de Trabajo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones”, que tienen como función el de velar por el cumplimiento y calidad de la información reportada a los entes de control; en consecuencia se observa una presunta extralimitación de funciones por parte de la OAGRI y presunto incumplimiento de las mismas por parte del ACREC, no obstante a que se viene presentando la información pertinente a la SFC, por lo que el ACREC debe asumir la responsabilidad correspondiente conforme a lo citado, en atención a los errores repetitivos de la información suministrada por ACREC y a los ajustes continuos de la misma, lo anterior por cuanto se evidenció los siguientes riesgos: R010 – Incumplimiento de obligaciones legales y/o normativas aplicables a la Entidad, RSI030 - Información Errada, RC02 Extralimitación de Funciones y R035 - Deficiencia en la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida, así como lo reglamentado en las Dimensiones de MIPG V5 del 2023, en la 4ª. Evaluación de Resultados y 5ª Información y Comunicación.

Oportunidad de Mejora Preventiva – OMP 4

La OFCIN, recomienda a la SUFIN-ACREC en coordinación con la OAGRI realizar mesas de trabajo de capacitación sobre la información que ha de reportarse, con el fin asegurar la calidad de esta y evitar reprocesos que conlleven a multas y/o sanciones por el ente regulador en atención a las continuas inconsistencias presentadas, información que debe

estar revisada por el líder del grupo competente, de igual forma asegurarse que los formatos en cuestión se encuentren parametrizados en la integración del nuevo Core del Negocio, y de esta manera minimizar la posibilidad de transmitir con errores, lo anterior por cuanto se evidenciaron los siguientes riesgos: RSI030 - Información Errada, RC02 - Deficiencia en la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida, así como lo reglamentado en MIPG V5 del 2023, en Dimensión 5° Información y Comunicación.

6.6 Evaluación de Conocimientos

La OFCIN realizó evaluación de conocimientos a los funcionarios de cada uno de los grupos que componen al Área de Crédito y Cartera, basada en la cultura general del Sistema de Control Interno de Caja Honor y de la Resolución Interna 172 de 2021 “Por medio de la cual se implementan administrativamente el Acuerdo 2 y 5 de 2020 y se deroga la resolución 638 de 2020”, obteniéndose un promedio de calificación del 8.37, así:

Tabla 7. Resultado evaluación de conocimientos

No.	Nombre	Cargo	Puntaje
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

8	8.4	08:45	Activo
Respuesta	Puntuación media	Tiempo medio respuesta	Estado

Fuente: OFCIN - 2023

La OFCIN observó que, de acuerdo con la evaluación realizada a cada uno de los funcionarios, los conceptos de normatividad son claros, lo cual es de vital importancia, en razón a que se encuentran brindando solución de vivienda a través de los créditos otorgados por el Comité de Crédito para que posteriormente sean desembolsados.

6.7 Cobro de comisión de los trámites

- Art. 3 Decreto Ley 353/1994, modificado Ley 973/2005, art. 3, funciones:

14. Gestionar la consecución de subsidios y apoyos de carácter técnico y financiero que contribuyan a mejorar el acceso a la vivienda de los afiliados.

16. Las demás que correspondan a su objeto sean necesarias”.

- Art. 8 Decreto Ley 353 del 1994, modificado Ley 973/2005, art. 5, funciones de la junta directiva:

3. Establecer los planes, programas, proyectos y procedimientos que faciliten a los afiliados la adquisición de vivienda.

10. Reglamentar sistemas especiales para recibir y administrar los recursos de los afiliados”.

La Super Intendencia Financiera de Colombia (SFC) en mesa de trabajo del 31 de enero de 2023, solicitó que se estableciera de manera clara el fundamento legal de las comisiones, así como identificar los recursos y su destinación, producto de las comisiones, una vez expuesto lo solicitado por Caja Honor, la SFC estableció que:

- Los subsidios de vivienda son responsabilidad del Estado colombiano.
- Reconoce el esfuerzo de Caja Honor en la gestión de recursos para construir subsidios de vivienda.
- El cobro de comisiones únicamente se puede dar en dos vías:
 - Productos voluntarios: el afiliado o titular debe autorizar el cobro.
 - Productos obligatorios: debe estar expresamente establecido en la Ley.
- Autorizar comisiones a Caja Honor implica que otras entidades lo puedan hacer.

Por lo anterior, la SFC consideró no viable el cobro de comisiones aprobados por la Junta Directiva. Decisión que se dio a conocer a la Junta el pasado 5 de abril de 2023 (Acta No.5).

7. Conclusiones

La OFCIN desde sus roles, señalados en el Decreto 648 de 2017 “Enfoque hacia la Prevención”, “Evaluación y Seguimiento”, “Evaluación de la Gestión del Riesgo”, en la Séptima Dimensión de MIPG y en la Política de Control Interno; y con el fin de aportar al fortalecimiento del Sistema Institucional de Control Interno, que de acuerdo con la Auditoría realizada por la OFCIN a la SUFIN – ACREC, evaluada la ejecución y resultados alcanzados desde la vigencia 2022 al 1er Cuatrimestre de 2023, viene cumpliendo su objetivo de la aprobación y desembolsos para la solución de vivienda a través de los créditos hipotecarios y de leasing otorgados a los afiliados, previo cumplimiento de los requisitos; alternativa que viene aportando el cumplimiento de las metas proyectadas para la vigencia.

Concluida la Auditoría, la OFCIN generó 4 Oportunidades de Mejora para el ACREC y grupos de trabajo interrelacionados; así como su seguimiento, mensual de estas y en las en las próximas auditorías de gestión programadas

No.	Oportunidad de Mejora
1	<p>OMP: La OFICIN recomienda a la SUFIN – ACREC, que el informe de la planilla de presentación de resultados de los indicadores de "Eficiencia de cartera, Seguimiento créditos de vivienda y Registro y Control Salidas no conformes FC", estos deben ser diligenciados y firmados por el jefe del Área de Crédito y Cartera como garantía de la información expuesta, así como por la Líder del Proceso de Gestión de Finanzas y Crédito, con el fin de prevenir la materialización del R035 - Deficiencia en la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida, RC03 - Extralimitación de Funciones; asimismo en cumplimiento de las siguientes Dimensiones de MIPG: 3° Gestión con valores para el resultado, 4° Evaluación de Resultados y 5° Información y Comunicación.</p>
2	<p>MPC: La OFCIN recomienda a la SUFIN – ACREC, que conforme a lo expuesto en los artículos 7° Secretaría Técnica del Comité, y 8°. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité, de la Resolución 233 de 27 de abril de 2021, “por medio de la cual se modifica la Resolución 604 de 24 de noviembre de 2020, para que las actas de cada sesión del comité que elabore el jefe del Área de Crédito y Cartera deben ser revisadas en su forma y contenido de manera que se eviten errores que puedan ocasionar contratiempos a los miembros del comité asistentes que tienen voz y voto, de igual modo se debe realizar el correspondiente alcance y subsanar las actas anteriormente descritas, lo anterior por cuanto se evidenció el riesgo RSI030 - Información Errada, R035 - Deficiencia en la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida, así como lo reglamentado en el MIPG V5 del 2023, en la 5° Dimensión Información y Comunicación.</p>
3	<p>OMC: La OFCIN recomienda a la SUFIN – ACREC, que conforme a lo establecido en el artículo 33. Misión y Funciones del Área de Crédito y Cartera, y artículo 35 Misión y funciones del Grupo Administración de Crédito y Cartera, en su numeral 11 y 8 respectivamente de la Resolución 084 del 2-02-2022 “Por la cual se actualizan y unifican las disposiciones que regulan la estructura, funciones y siglas de las Áreas y Grupos Internos de Trabajo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones”, que tienen como función el de velar por el cumplimiento y calidad de la</p>

No.

Oportunidad de Mejora

información reportada a los entes de control; en consecuencia se observa una presunta extralimitación de funciones por parte de la OAGRI y presunto incumplimiento de las mismas por parte del ACREC, no obstante a que se viene presentando la información pertinente a la SFC, por lo que el ACREC debe asumir la responsabilidad correspondiente conforme a lo citado, en atención a los errores repetitivos de la información suministrada por ACREC y a los ajustes continuos de la misma, lo anterior por cuanto se evidenció los siguientes riesgos: R010 – Incumplimiento de obligaciones legales y/o normativas aplicables a la Entidad, RSI030 - Información Errada, RC02 Extralimitación de Funciones y R035 - Deficiencia en la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida, así como lo reglamentado en las Dimensiones de MIPG V5 del 2023, en la 4ª. Evaluación de Resultados y 5º Información y Comunicación.

4

OMP: La OFCIN, recomienda a la SUFIN-ACREC en coordinación con la OAGRI realizar mesas de trabajo de capacitación sobre la información que ha de reportarse, con el fin asegurar la calidad de esta y evitar reprocesos que conlleven a multas y/o sanciones por el ente regulador en atención a las continuas inconsistencias presentadas, información que debe estar revisada por el líder del grupo competente, de igual forma asegurarse que los formatos en cuestión se encuentren parametrizados en la integración del nuevo Core del Negocio, y de esta manera minimizar la posibilidad de transmitir con errores, lo anterior por cuanto se evidenciaron los siguientes riesgos: RSI030 - Información Errada, RC02 - Deficiencia en la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida, así como lo reglamentado en MIPG V5 del 2023, en Dimensión 5º Información y Comunicación.

Cordialmente,



FERNANDO MAZO RÚA
Jefe Oficina de Control Interno (E)



Elaboró:
Daniel Antonio Gonzalez Duarte
Profes. Especializado – Auditor OFCIN